

**VISTO:**

Resolución Gerencial General Regional N° 057-2021-GGR/GR.MOQ, informe N° 547-2024-GRM/GRDE/DREM-RO-HOF, informe N° 02567-2024-GRM/GGR/GRDE/DREM-MOQ, informe N° 06-2025-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JDMN, informe N° 232-2025-GRM-GGR/ORSLIP, informe N° 29-2025-GRI-AZFA correspondiente al expediente de Ampliación de Plazo N° 08 para la ejecución del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL VALLE Y LA ASOCIACIÓN BIOHUERTOS I ETAPA, DE LOS DISTRITOS EL ALGARROBAL Y PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”** con CUI N° 2166583 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política modificada mediante Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala expresamente que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de su competencia son sustanciados conforme a la ley de la materia, según lo establece el artículo 12 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, la Gerencia Regional de Infraestructura, tiene entre otras funciones, emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 339 y 343-2024-GR.MOQ de fecha 14 de agosto de 2024, se designa al Ing. JORGE SANDRO VALDIVIA CONCHA, en el cargo público de Confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Gobierno Regional Moquegua se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252<sup>1</sup>, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>2</sup> y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional De Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 057-2021-GGR/GR.MOQ** de fecha 03 de marzo del 2021 se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL VALLE Y LA ASOCIACIÓN BIOHUERTOS I ETAPA, DE LOS DISTRITOS EL ALGARROBAL Y PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA”** con CUI N° 2166583, para su ejecución con un presupuesto total del S/. 2'869,244.79 soles por la modalidad de ejecución por administración directa, considerándose un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, se realizaron ampliaciones de plazo al expediente técnico del proyecto en mención, mismas que fueron aprobadas mediante actos resolutivos, conforme al siguiente detalle:

<sup>1</sup> Publicado en el diario oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, publicado en el diario oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017; la Ley N° 30680, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017; el Decreto Legislativo N° 1432, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018; por el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; por el Decreto Legislativo N° 1553, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo de 2023; y, por el Decreto Legislativo N° 1664, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2024.

<sup>2</sup> Denominación modificada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, publicado el 16 setiembre 2018.

Ítem	Descripción	Plazo (Días calendario)	Ampliaciones de Plazo		N° Resolución
			Fecha		
			Fecha de inicio	Fecha de termino	
1	Plazo de ejecución inicial	180	25/10/2021	22/04/2022	R.G.G.R. N° 057-2021-GGR/GR.MOQ
2	Ampliación de Plazo N° 1	123	23/04/2022	23/08/2022	R.G.G.R. N° 160-2022-GGR/GR.MOQ
3	Ampliación de Plazo N° 2	130	24/08/2022	31/12/2022	R.G.G.R. N° 263-2022-GGR/GR.MOQ
4	Ampliación de Plazo N° 3	179	01/01/2023	28/06/2023	R.G.G.R. N° 037-2023-GGR/GR.MOQ
5	Ampliación de Plazo N° 4	121	29/06/2023	27/10/2023	R.G.G.R. N° 137-2023-GGR/GR.MOQ
6	Ampliación de Plazo N° 5	157	28/10/2023	01/04/2024	R.G.G.R. N° 228-2023-GGR/GR.MOQ
7	Ampliación de Plazo N° 6	221	02/04/2024	08/11/2024	R.G.G.R. N° 090-2024-GGR/GR.MOQ
8	Ampliación de Plazo N° 7	53	09/11/2024	31/12/2024	R.G.G.R. N° 087-2024-GGR/GR.MOQ

Que, el proyecto antes mencionado se encuentra en la fase de ejecución; por lo que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ de fecha 24 de agosto del 2024, se aprobó la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada: "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua";

Que, el numeral 5.19 denominado "Ampliación de Plazo" de la Directiva precitada, señala que, el Residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E.T. al momento de la solicitud, por cualquiera de las siguientes causales:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad.
- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como, la seguridad de la inversión.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

Que, el numeral antes mencionado, señala también que, para que proceda una ampliación de plazo, el Residente debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determina la ampliación de plazo debidamente sustentado y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplido. Subsiguientemente, el Residente remitirá el expediente de ampliación de plazo a la OSLO para su revisión y conformidad teniendo un plazo mínimo de siete (7) días calendarios antes de la culminación del plazo contractual aprobado y el inspector remitirá el informe de conformidad del expediente de ampliación de plazo dentro de los dos (2) días hábiles de recepcionado el documento y solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución de inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión;

Que, mediante informe N° 547-2024-GRM/GRDE/DREM-RO-HOF de fecha 30 de diciembre del 2024, el Residente de Obra – Ing. Henry Condori Figueroa, remite al Director Regional de Energía y Minas el expediente de Ampliación de Plazo N°8 por noventa (90) días calendario para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL VALLE Y LA ASOCIACIÓN BIOHUERTOS I ETAPA, DE LOS DISTRITOS EL ALGARROBAL Y PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" con CUI N° 2166583, sustentando la misma en la causal b) de la Directiva



antes señalada, es decir por ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T (Partidas nuevas y mayores metrados de la modificación presupuestal N° 05):

Que, mediante **informe N° 02567-2024-GRM/GGR/GRDE/DREM-MOQ** de fecha 30 de diciembre del 2024, el Director Regional de Energía y Minas remite los actuados al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para su evaluación, opinión y aprobación de parte del inspector de obra; mismo que, mediante **informe N° 06-2025-GRM/GGR-ORSLIP-IO-JDMN** de fecha 10 de febrero del 2025, señala que, el expediente de Ampliación de Plazo N° 8 por noventa (90) días calendario, a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025 sustenta su aprobación por partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al ET; por lo que emite la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante **informe N° 232-2025-GRM-GGR/ORSLIP** de fecha 13 de febrero del 2025, la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas remite al Gerente Regional de Infraestructura el informe del inspector precitado mediante el cual aprueba da conformidad al expediente de Ampliación N° 08, a fin de continuar con el trámite administrativo y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante **informe N° 29-2025-GRI-AZFA** de fecha 26 de febrero del 2025, se emite opinión legal favorable al respecto, señalándose que el expediente de Ampliación de Plazo N° 8 por noventa (90) días calendario para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL VALLE Y LA ASOCIACIÓN BIOHUERTOS I ETAPA, DE LOS DISTRITOS EL ALGARROBAL Y PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"** con CUI N° 2166583, se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la Directiva N° 004-2021-GRM/GRI-SGO denominada: "Directiva para la ejecución de obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Moquegua"; y teniendo las opiniones favorables de las áreas técnicas correspondientes, cumple los requisitos necesarios para su aprobación; por lo que, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 8 por noventa (90) días calendario para la ejecución del proyecto antes mencionado solicitada debe ser aprobada con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025;

Que, estando a las consideraciones expuestas, dispositivos legales vigentes y en uso de las facultades conferidas, esta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo del 2025, el expediente de **Ampliación de Plazo N° 8 por noventa (90) días calendario** para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN EL VALLE Y LA ASOCIACIÓN BIOHUERTOS I ETAPA, DE LOS DISTRITOS EL ALGARROBAL Y PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"** con CUI N° 2166583, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Plazo	Fecha	
			Fecha de inicio	Fecha de termino
1	Plazo de ejecución inicial	180	25/10/2021	22/04/2022
2	Ampliación de Plazo N° 1	123	23/04/2022	23/08/2022
3	Ampliación de Plazo N° 2	130	24/08/2022	31/12/2022
4	Ampliación de Plazo N° 3	179	01/01/2023	28/06/2023
5	Ampliación de Plazo N° 4	121	29/06/2023	27/10/2023
6	Ampliación de Plazo N° 5	157	28/10/2023	01/04/2024
7	Ampliación de Plazo N° 6	221	02/04/2024	08/11/2024
8	Ampliación de Plazo N° 7	53	09/11/2024	31/12/2024
9	Ampliación de Plazo N° 8	90	01/01/2025	31/03/2025
<b>Total plazo de ejecución y fecha de culminación reprogramada</b>		<b>1254</b>	<b>25/10/2021</b>	<b>31/03/2025</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR**, a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, debiendo tener en cuenta la optimización de recursos Públicos y plazos solicitados.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones, conforme a norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Responsable del Proyecto, Dirección Regional de Energía y Minas, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

